



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 203 -2022-GRA/GGR

Huaraz, **1** 1 AGO 2022

**VISTO:**

La Carta N° 14-2022/ECHV/RC de fecha 04 de marzo de 2022, el Informe N° 027-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA de fecha 17 de marzo de 2022, el Informe N° 504-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 17 de marzo de 2022, el Informe N° 040-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA de fecha 22 de abril de 2022, el Informe N° 1036-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 26 de abril de 2022, el Memorándum N° 3511-2022-GRA/GRI de fecha 06 de mayo de 2022, el Memorándum N° 01945-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 19 de mayo de 2022, el Informe N° 047-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA de fecha 23 de mayo de 2022, el Memorándum N° 02114-2022-GRA-GRPPTA/SGPPTO de fecha 30 de mayo de 2022, el Informe Legal N° 524-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de junio de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 04 de octubre de 2021, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO ERAJIRCA integrado por la EMPRESA SERVICIOS MULTIPLES OLD NAVY S.R.L, la EMPRESA LANVAS PERU S.A.C., y la EMPRESA INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI S.A.C., suscribieron el Contrato N° 035-2021-GRA, para el servicio "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO, ERAJIRCA – MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ÁNCASH", quienes designan como representante común del Consorcio al Sr. Enrique Emperador Chinchihuara Velásquez, por un monto contractual ascendente a S/ 5'002,972.08 (Cinco millones dos mil novecientos setenta y dos con 08/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con Carta N° 14-2022/ECHV/RC de fecha 04 de marzo de 2022, el representante común del CONSORCIO ERAJIRCA presenta a la Entidad el expediente técnico de Adicional N° 02 para el servicio: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO, ERAJIRCA – MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ÁNCASH", para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 027-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA de fecha 17 de marzo de 2022, el Ing. Manuel German Portella Rojas – Inspector de Actividad de la Subgerencia de Obras, emite su pronunciamiento respecto a la revisión del expediente de Adicional N° 02 del servicio de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO, ERAJIRCA – MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ÁNCASH", otorgando su conformidad, el cual tiene un presupuesto ascendente a S/ 27,151.34 (Veintisiete mil ciento cincuenta y uno con 34/100 soles), con una incidencia del cero punto cincuenta y cuatro por ciento (0.54%) con referencia al monto del contrato original, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendado el pronunciamiento por parte del proyectista, y a su vez adjunta el cuadro de resumen de la prestación Adicional y su presupuesto:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 02

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS				

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
12 AGO. 2022  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



01.01	EXCAVACION EN ROCA	m	70.00	59.70	S/	4,179.00
01.02	MURO SECO (PIRCA DE PIEDRA)	m	397.27	28.04	S/	11,139.45
01.03	DEMOLITION DE BADENES FRACTURADOS	m2	180.00	17.50	S/	3,150.00
01.04	ELIMINACION DE MAT. DE DEMLICION	m3	72.00	16.56	S/	1,192.32
<b>COSTO DIRECTO</b>						<b>S/ 19,660.77</b>
Gastos Generales (10.80%)						S/ 2,123.36
Utilidad (6.2331%)						S/ 1,225.48
<b>SUB TOTAL</b>						<b>S/ 23,009.61</b>
I.G.V (18.00%)						S/ 4,141.73
						<b>S/ 27,151.34</b>

Que, a través del Informe N° 504-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 17 de marzo de 2022, el Subgerente de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe de revisión del expediente del Adicional N° 02 del servicio de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO, ERAJIRCA – MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ÁNCASH", recomendado remitir la documentación al Ing. Wilson Núñez Santos - Consultor, a fin de emitir su pronunciamiento; al respecto, la Gerencia Regional de Infraestructura con Carta N° 643-2022-GRA-GRI de fecha 19 de abril de 2022, remite al consultor el expediente del Adicional N° 02 para su pronunciamiento correspondiente;

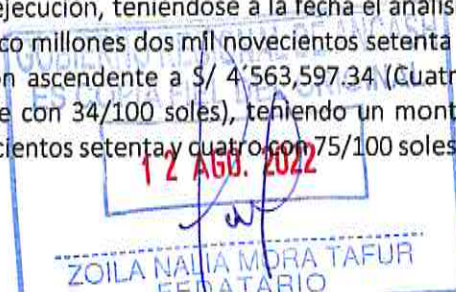
Que, con Informe N° 040-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA de fecha 22 de abril de 2022, el Ing. Manuel German Portella Rojas – Inspector de Actividad de la Subgerencia de Obras, emite su pronunciamiento referente al expediente del Adicional N° 02 del servicio de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO, ERAJIRCA – MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ÁNCASH", otorgando su conformidad, en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-218-EF, debido a la no contestación del consultor para su pronunciamiento correspondiente, por lo cual adjunta la notificación vía correo electrónico a folios (86), recomendado emitir su aprobación vía acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 1036-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 26 de abril de 2022, el Subgerente de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe de revisión del expediente del Adicional N° 02 del servicio de la actividad, concluyendo con la viabilidad y conformidad, por lo cual recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, asimismo sugiere tomar acciones legales contra el proyectista por la falta de pronunciamiento respecto al Adicional N° 02;

Que, mediante Memorándum N° 3511-2022-GRA/GRI de fecha 06 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre el Adicional N° 02 del servicio de la actividad. "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO, ERAJIRCA – MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ÁNCASH"; al respecto, con Memorándum N° 396-2022-GRA/GRAJ de fecha 18 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación Presupuestal del presente expediente;

Que, con Memorándum N° 01945-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 19 de mayo de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que no se cuenta con saldos de libre disponibilidad para financiar la solicitud materia en comento; al respecto, con Memorándum N° 413-2022-GRA/GRAJ de fecha 19 de mayo de 2022 la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solicita al Subgerente de Obras remita aclaración a lo señalado en el Memorándum precedente;

Que, a través del Informe N° 047-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA de fecha 23 de mayo de 2022, el Inspector de la actividad de la Subgerencia de Obras, informa respecto a la Disponibilidad Presupuestal del servicio de la actividad, concluyendo que se encuentra en pleno proceso de ejecución, teniéndose a la fecha el análisis financiero con un monto del presupuesto de S/ 5'002,972.08 (Cinco millones dos mil novecientos setenta y dos con 08/100 soles) menos el monto del gasto de valorización ascendente a S/ 4'563,597.34 (Cuatro millones quinientos sesenta y tres mil quinientos noventa y siete con 34/100 soles), teniendo un monto disponible de S/439,374.75 (Cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos setenta y cuatro con 75/100 soles),



según reporte de SIAF 2022, por consiguiente existe la disponibilidad presupuestal dentro del monto del Crédito Presupuestario del servicio de la actividad, a fin de comprometer la ejecución del Adicional N° 02; en atención a ello, el Subgerente de Obras con Informe N° 1256-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 23 de mayo de 2022, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe de Disponibilidad Presupuestal para el Adicional N° 02;

Que, con Memorándum N° 4069-2022-GRA-GRI de fecha 25 de mayo de 2022 la Gerencia Regional de infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el informe N° 1256-2022-GRA/GRI/SGO emitido por la Subgerencia de Obras respecto al informe de disponibilidad presupuestal para el Adicional N° 02, a fin de que la Subgerencia de Presupuesto prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 02114-2022-GRA-GRPPTA/SGPPTO de fecha 30 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, devuelve el expediente administrativo, a la Gerencia Regional de Infraestructura, señalando que, a fin de garantizar los créditos presupuestarios para la actividad se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000640 de fecha 14 de marzo de 2022, por el importe de S/ 1'507,979.03 (Un millón quinientos siete mil novecientos setenta y nueve con 03/100 soles), y a la fecha se evidencia que los compromisos anuales registrados que corresponden a las valorizaciones N° 03, 04, y 05 asciende a S/ 1'608,605.18 (Un millón seiscientos ocho mil seiscientos cinco con 18/100 soles), existiendo un saldo por comprometer de S/ 439,373.85 (Cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos setenta y tres con 85/100 soles); por lo que, no se requiere la incorporación de Mayores Créditos Presupuestarios, debiendo proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 524-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable y amparable aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico del Adicional N° 02 de la actividad. "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO, ERAJIRCA – MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ÁNCASH", siendo el monto ascendente a S/ 7,151.34 (Veintisiete mil ciento cincuenta y uno con 34/100 soles);

Que, para el caso de prestaciones adicionales, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 157º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal establece los supuestos en que se debe fundar una solicitud de Adicional del servicio, y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales menores al veinticinco por ciento (25%) del monto contractual;

Que, el artículo 157º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Adicionales y Reducciones) establece lo siguiente:

157.1. "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

157.2. "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

157.3 "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción".

Que, estando a la normatividad descrita, y contando con los informes técnicos favorables, mediante el cual concluyen en la viabilidad y conformidad sobre la procedencia del Adicional N° 02 para el servicio: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO, ERAJIRCA – MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ÁNCASH"; asimismo, contando con el Memorándum N° 02114-2022-GRA-



GRPPTA/SGPPTO de fecha 30 de mayo de 2022, aunado a ello el Informe Legal favorable; por lo tanto, corresponde aprobar el presente expediente técnico, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, se acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de Adicional N° 02, en el marco del Contrato N° 035-2021-GRA de fecha 04 de octubre de 2021, para el servicio: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO, ERAJIRCA – MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ÁNCASH", solicitado por el CONSORCIO ERAJIRCA, por el monto ascendente a S/ 27,151.34 (Veintisiete mil ciento cincuenta y uno con 34/100 soles), con una incidencia de cero punto cincuenta y cuatro por ciento (0.54%) en relación al monto del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Regional de Administración, solicitar al CONSORCIO ERAJIRCA, para que en el plazo de ocho (8) días hábiles amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al CONSORCIO ERAJIRCA en su domicilio en la Calle S/N, Asent. H, Villa los Ángeles, Mz. C, Lt. 29, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, correo electrónico: dulong\_ren@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Gobierno Regional de Ancash  
  
 Dr. Victor A. Sichez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

